



XII CONGRESO de la SEMST

XVII DIADA 2007 del CINQUANTENARI de la SCSMT

SANTANDER, 21-23 DE MAYO DE 2008

1957-2007
50 anys

VI. OBLIGATORIEDAD de la Vigilancia de la Salud en los CONVENIOS COLECTIVOS de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO:

Acuerdos escritos entre asociaciones profesionales de obreros y empresarios

Con personalidad jurídica

Fijan las condiciones laborales a las que tendrán que ajustarse los contratos individuales de trabajo (mínimos).

Regulados por el Título III del R.D. 1/1995 que aprobó el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Buscador de convenios colectivos (CC) de la pagina web del
Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya

Actualizado a 1 de abril de 2008

Búsqueda restringida a convenios colectivos estatales vigentes
en Cataluña que hacen referencia a Seguridad, Prevención de
Riesgos y/o Salud Laboral

- La suma total de CC es de 710
- **Análisis específico:** incluye sólo los **294 CC** que hablan de Seguridad, Prevención de Riesgos y/o Salud Laboral:

41,4%

Más de la mitad de los CC vigentes, carecen de referencias a temas de Seguridad, Prevención de Riesgos y/o Salud Laboral.

Hemos agrupado todos los CC analizados (294) en DOS GRUPOS:

- CC que se ajusten a la legislación de rango superior (240)
- CC que entran en contradicción con la legislación de rango superior o incluyen frases ambiguas (54): son los casos de obligatoriedad "no justificadas"

18,3% CC (7,6% sobre el total)

ANALISIS DE OBLIGATORIEDADES "NO JUSTIFICADAS"

Algunos convenios colectivos (15), todavía hablan de reconocimientos médicos previos obligatorios para todos los trabajadores, la mayoría de veces incluidos como parte de las pruebas de selección de personal:

5,1% CC (2,11% sobre el total)

- Pocos convenios colectivos (13), establecen la **Vigilancia de la Salud inicial como obligatoria**, y solo en 3 de estos casos se contempla la especificidad del examen de salud (uno en relación a PVD):

4,4% CC (1,84% sobre el total)

- El número de CC que establecen la **Vigilancia de la Salud periódica como obligatoria (28)** es algo mayor:

9,5% CC (3,9% sobre el total)

En 6 de estos convenios colectivos se habla específicamente de **obligatoriedad para los usuarios de PVD**

- Un número menor de CC (8) hacen referencia a la Vigilancia de la Salud tras ausencia prolongada

2,7% CC (1,1% sobre el total)

Sólo 4 CC consideran obligatorio que el trabajador realice este tipo de Vigilancia de la Salud

Sólo 3 CC especifican el tiempo de ausencia necesario para ofrecerla, (entre 30 días y 10 meses):

- Muy pocos CC (6) hacen referencia a la **Vigilancia de la Salud por cambio de actividades, funciones en la empresa o puesto de trabajo**

2% CC (0,8% sobre el total)

Sólo **1 CC** considera **obligatorio** que el trabajador realice esta Vigilancia de la Salud

OTROS DATOS GENERALES

- La mayoría de CC (197) que se ajustan a la normativa de rango superior, se limitan a hacer **referencia a legislación básica** de prevención de riesgos laborales, sin profundizar en su desarrollo:

67% CC (27,8% sobre el total)

- Un número significativo de CC (109) establecen una periodicidad anual o establecen el año como período mínimo/máximo para ofrecer la Vigilancia de la Salud

43,7% CC (15,3% sobre el total)

- Algunos CC (12) hacen referencia a la creación de una **Comisión de Seguridad y Salud** (diferentes nombres), encargada de diseñar las políticas de actuación en esta materia:

4,8% CC (1,7% sobre el total)

Sólo 1 CC hace referencia al R.D. 216/1999, de empresas de trabajo temporal

➤ En los exámenes de salud inespecíficos o generales, las pruebas **que se ofrecen más habitualmente** (a parte de las analíticas básicas, control visión, ECG, etc.) son:

- Exploraciones ginecológicas (9 CC) 3,1% CC (1,3%)
- Exploraciones urológicas (4 CC) 1,4% CC (0,6%)

CONCLUSIONES (I)

- Son pocos (41%) los convenios colectivos que hacen referencia a Seguridad, Prevención de Riesgos y/o Salud Laboral
- De estos, la mayoría (67%) tan solo hacen referencia a la legislación básica de referencia
- Poco aportan los convenios colectivos a la resolución de la problemática de Obligatoriedad/Voluntariedad de la Vigilancia de la Salud

CONCLUSIONES (II)

- La mayoría de obligaciones que aparecen en los CC no están suficientemente justificadas o resultan dudosas (con excepción de los supuestos legales analizados en la legislación de rango superior)